

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley de Bienestar Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, 2025”.

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre del Programa Social

“Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

1.2. Entidad responsable de la ejecución del Programa Social

El programa estará a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DPSE) será la unidad administrativa encargada de supervisar la operación del Programa Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (JUD Registro).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática

2.1 El Programa Social se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 - 2040 en 4 ejes: el Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria, particularmente en el Objetivo de Desarrollo 1.4 Igualdad y Equidad; con el Eje 2. Ciudad Próspera dinámica a innovadora, particularmente con el Objetivo de Desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social; con el Eje 3 Ciudad Sustentable y Resiliente, particularmente con el Objetivo de Desarrollo 3.1 Equilibrio ecológico y suelo de Conservación; y en el Eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, en su Objetivo de Desarrollo 4.3 Ciudad policéntrica y 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

El Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria, tiene como objetivo general el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. En el Objetivo 1.4 Igualdad y Equidad, se promueven políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral. En este sentido, el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025” coadyuvará a erradicar la discriminación, puesto que es un programa de dimensiones pluriétnicas y pluriculturales.

En el Eje 2. Ciudad Próspera dinámica a innovadora, se desarrollan temas relativos a la actividad económica, que tienen como propósitos impulsar la industria y servicios especializados, fomentar el uso de innovaciones científicas y tecnológicas que contribuyan en el incremento de la productividad y la creación de empleos mejor remunerados, y en mejorar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía; además, desarrollar actividades productivas con sustentabilidad (economía verde o circular). En este sentido, el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025” coadyuvará al Objetivo de Desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social, ya que el Programa Social estimula las actividades económicas en turismo, cultura y entretenimiento, como la puesta en valor del patrimonio cultural, natural y biocultural, así como de productos turísticos, colectivos culturales, productores, artesanos, cocineras tradicionales, entre otros.

En el Eje 3 Ciudad Sustentable y Resiliente se desarrollan temas ambientales. El Objetivo 3.1 Equilibrio ecológico y suelo de Conservación, trata de la preservación del suelo de conservación, el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025” facilitará el fortalecimiento de la organización rural comunitaria basada en sistemas productivos o cultivos tradicionales.

En el Eje 4. Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial, tiene como objeto garantizar el derecho de todas las personas a la Ciudad, al reducir desigualdades entre zonas urbanas y entre éstas y las zonas rurales; será incluyente, equilibrado, ambientalmente sustentable, ordenado, tendrá perspectiva de género, etaria y visión metropolitana de largo plazo. El Objetivo de Desarrollo 4.3 Ciudad policéntrica tiene enfoques relacionados a la preservación de los centros históricos como áreas de conservación patrimonial y/o Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad; siendo los pueblos y barrios originarios los portadores de la gran mayoría de inmuebles con esas características, por lo que el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 2025”, contribuirá a conocer la integración de la comunidad en sus propios bienes patrimoniales, espacios públicos. El Objetivo de desarrollo 4.9 Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, tiene por objeto Fortalecer la identidad de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas

Residentes 2025” se alinea a fortalecer el respeto y la protección de la cultura de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a incrementar la promoción del patrimonio, las prácticas tradicionales y las actividades artísticas, culturales y turísticas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, entre otros.

2.2 El Programa Social busca contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México principalmente en los artículos 2, 11, 57, 58 y 59.

El artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere a la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad, mencionando en su primer numeral:

“La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”.

El artículo 11 referente a la Ciudad Incluyente que manifiesta en su letra O los derechos de las personas de identidad indígena:

“Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente”.

El Capítulo VII de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere a la Ciudad Pluricultural y establece los derechos de los pueblos indígenas de la Ciudad de México.

El artículo 57 menciona que:

“Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México”.

El grupo vulnerable atendido por el Programa Social se identificó a partir del artículo 58 que reconoce la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México, mencionando en el inciso 1: “Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”.

El inciso 2 menciona “Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones”.

Mientras que el inciso 3 menciona que:

“Se reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en ésta Constitución”.

En el artículo 59, letra A inciso 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México se mencionan el carácter jurídico de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación”.

El programa social contribuye al cumplimiento de los derechos humanos establecidos en el artículo 59, letra E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México. En la letra E se refiere a los derechos culturales mencionando que:

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

En la letra F específicamente en el inciso 1 refiere al derecho al desarrollo propio y menciona:

“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

El Programa Social contempla lo establecido en el artículo 59; Letra L, Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que menciona:

“Se creará un sistema institucional que registre a todos los pueblos y barrios y comunidades indígenas que den cuenta de su territorio, ubicación geográfica, población, etnia, lengua y variantes, autoridades, mesas directivas, prácticas tradicionales y cualquier indicador relevante que para ellos deba considerarse agregar”.

También contempla lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México:

El Artículo 7 define a los pueblos y barrios originarios mencionando en el numeral 1 que:

“Los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario”.

En el numeral 2 define a los barrios originarios mencionando que:

“Los barrios originarios son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecía; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario. En el caso de que sólo haya sobrevivido el barrio al pueblo originario, será éste el sujeto de derecho colectivo”.

El artículo 8 define a las comunidades indígenas residentes mencionando que:

“Las comunidades indígenas residentes son una unidad social y cultural de personas pertenecientes a un mismo pueblo indígena del país, procedentes de una misma región, conscientes de su identidad comunitaria y que se han asentado de manera colectiva o dispersa en la Ciudad y que, en forma colectiva, reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones. Para su reconocimiento ante la Secretaría, podrán registrar sus mesas directivas u órganos de representación, incluyendo el número de personas integrantes, y contar con el aval de la comunidad de origen”.

El artículo 9 regula al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mencionando en el numeral 1 que:

“La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento. Los pueblos, barrios y comunidades, por conducto de sus asambleas y autoridades representativas, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse”.

En el numeral 2 se menciona que:

“El Gobierno de la Ciudad emitirá los procedimientos para la acreditación de la condición de pueblos, barrios y comunidades, así como para el registro de sus integrantes, tomando en cuenta las particularidades de territorios y espacios geográficos de cada pueblo y barrio. El Sistema de Registro y los registros de integrantes estarán resguardados por la Secretaría”

El numeral 3 menciona que:

“El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría y con la participación de los pueblos, emitirá los criterios para la identificación y registro del pueblo, barrio o comunidad indígena que se trate, de conformidad con lo establecido en la Constitución local. El Sistema de Registro no tendrá competencia para resolver controversias relacionadas con límites territoriales y tenencia de la tierra”.

El numeral 4 menciona que:

“La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios se realizará en coordinación con las personas representantes del respectivo pueblo o barrio, la alcaldía que corresponda, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México”.

El numeral 5 menciona que:

“La delimitación del espacio geográfico de los pueblos y barrios no comprometerá los derechos sobre la propiedad en forma alguna. Se respetará la propiedad social, ejidal y comunal, pública y privada en los términos del orden jurídico vigente y en los términos registrales en los que se encuentre la misma”.

Al mismo tiempo, el Programa Social contempla las obligaciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México específicamente en sus numerales:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

De igual manera el programa atiende los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el Artículo 4 de la misma:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa Social contempla también lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Del Derecho Al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México.

Asimismo, el Programa considera lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Artículo 14.

Las medidas de prevención general, son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, Artículo 10. La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Artículo 21.- *Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.*

Artículo 26.- *Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:*

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y

Artículo 31.- *Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:*

I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

El Programa se alinea con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y

IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Este Programa Social se operará por primera vez en el ejercicio fiscal 2025.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Ciudad de México coexisten personas, familias, colectividades, comunidades, barrios y pueblos que no necesariamente se circunscriben a las delimitaciones territoriales trazadas por las colonias, distritos electorales y delegaciones políticas. Particularmente, la caracterización o delimitación semántica de las comunidades indígenas, por un lado, y de los pueblos y barrios originarios, por otro, atraviesa por un entramado identitario, territorial -urbano y rural-, cultural, histórico, lingüístico, decolonial, de libre determinación individual y colectiva, así como de factores transgeneracionales de ascendencia indígena y migración de los lugares de origen, adicionando la apropiación y defensa de lo que el consenso del mundo hispanoparlante ha denominado derechos indígenas.

Es necesario dejar de observar a la Ciudad de México como un territorio, que, por su urbanidad, está ausente de pueblos indígenas, o como un territorio que es común al territorio nacional en materia indígena. La Ciudad ostenta singularidades respecto a las realidades indígenas locales que se presentan en el resto del país y cuenta un proceso histórico y social del cual deriva el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, pues estas han sido siempre demandas legítimas.

Fue hasta 1992 que se “reconoció” jurídicamente la existencia de grupos étnicos, noción que se modificó hasta 2001 cuando se avanzó en el reconocimiento de su condición de pueblos indígenas, lo que no significó la garantía en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Ha sido necesaria la definición de dos de los sujetos sociales colectivos que han permanecido invisibilizados en tanto bastiones culturales e identitarios de la ciudad en su conjunto.

En el año de 2017 fue aprobada la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que en su artículo 59. letra L inciso 3 establece que: *“Se creará un sistema institucional que registre a todos los pueblos y barrios y comunidades indígenas que den cuenta de su territorio, ubicación geográfica, población, etnia, lengua y variantes, autoridades, mesas directivas, prácticas tradicionales y cualquier indicador relevante que para ellos deba considerarse agregar”*.

En el año de 2018 fue aprobada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 39 fracción XV, le confiere a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la atribución de *“Crear el Sistema de Información y Documentación sobre los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad”*; además:

XIV. Visibilizar, fortalecer, recuperar y recrear las identidades, cosmovisiones y culturas indígenas;

XXI. Promover la protección de la propiedad intelectual, el patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales indígenas;

XXIV. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural, natural y biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para su promoción y registro;

En el año de 2019 fue aprobada la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, misma que en su artículo 9.1 estableció que: *“La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento.”*

El 30 de mayo de 2022 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”.

Que el 30 de diciembre de 2022 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1013 Bis, el Aviso por el que se hace de conocimiento que el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, es permanente para la Recepción, Sustanciación y Resolución de Solicitudes.

El 11 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 50 pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en el que se incorporan los Pueblos de San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac, de la Alcaldía Álvaro Obregón; los pueblos de San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, San Pedro Cuajimalpa de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; los pueblos de La

Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocoatepec, San Jerónimo Aculco Lídice, San Nicolás Totolapan, de la Alcaldía La Magdalena Contreras; los pueblos de San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco, Santa Ana Tlacotenco, de la Alcaldía Milpa Alta, los pueblos de San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac, Santa Catarina Yecahuizotl, Santiago Zapotitlán, de la Alcaldía Tláhuac; los pueblos de La Magdalena Petlascalco, Parres El Guarda, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco, de la Alcaldía Tlalpan; los pueblos de San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acapulco, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Nativitas, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehualco, de la Alcaldía Xochimilco.

En la misma Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 11 de mayo de 2023 se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de dos comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, al 30 de diciembre de 2022”, mencionando su artículo Primero la incorporación de las Comunidades Indígenas Residentes: “Bene Yetz Zita”, de San Pedro Cajonos, perteneciente al Pueblo Indígena Zapoteco y “Ña Yivi Itnuñuti Io Nuu Ko’Yoo”, de San Francisco Jaltepetongo, perteneciente al Pueblo Indígena Mixteco.

El 5 de agosto de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de cinco pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en cuyo artículo Primero menciona la incorporación del Pueblo de Iztacalco, de la Alcaldía Iztacalco; el Pueblo de La Candelaria de la Alcaldía Coyoacán; el Pueblo de Cuauhtepac, de la Alcaldía Gustavo A. Madero; los Pueblos de la Magdalena Mixiuhca y Peñón de los Baños, de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En la misma Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de agosto de 2024, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de tres comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en cuyo artículo Primero menciona la incorporación de las Comunidades Indígenas Residentes: “Comunidad Mixteca Benito Juárez”, Santo Tomás Ocoatepec; comunidad “Lomo Sonduja Nuu Ko’yo, Plan Alemán”, Santo Tomás Ocoatepec y comunidad 3. “Pueblo de la Resurrección”, Puebla.

El 2 de octubre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 1 Pueblo Originario en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”; en cuyo artículo Primero se menciona la incorporación del pueblo de Santa Úrsula Xitla de la Alcaldía Tlalpan.

El apoyo de la SEPI a personas solicitantes de Pueblos y Barrios Originarios, así como, diversas Comunidades Indígenas Residentes, ha sido fundamental para facilitar el ingreso de las solicitudes y garantizar la representación adecuada de estas comunidades en el Sistema de Registro y Documentación.

De noviembre a diciembre de 2024 se presentaron 35 solicitudes de información, con un total de 33 localidades: 2 comunidades (comunidad indígena mazahua San Antonio Pueblo Nuevo y comunidad mazateca San Francisco), 7 barrios (Barrio del Niño Jesús de Tlalpan, La Fama, San Diego Churubusco, La Magdalena Culhuacán -2 grupos-, San Francisco Culhuacán Barrio, Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa), 24 pueblos (Santiago Atepetlac, Ticomán, Santa Isabel Tola, San Francisco Culhuacán Pueblo, Tetelpan, San Lorenzo Tezonco, Santa Catarina Atzacualco, Villa Milpa Alta, Santa Lucía Xantepec, Santa Úrsula Coapa, Santa María Nonoalco, San Martín Xochináhuac, San Bartolo Atepehuacán, San Andrés Tetepilco, La Magdalena Atlazolpa, Aculco, Nextipac, Santiago Atzacualco, San Sebastián Tecoloxtitlan, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, La Piedad Ahuahuetlán). Cabe destacar que en algunos casos diferentes personas de la misma localidad han solicitado atención.

En el caso de la Ciudad de México, en 2017 la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 58 inciso 2 letra a y b menciona que:

Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas;

Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Esto significa que, a pesar del establecimiento de un asentamiento colonial, este no implicó la destrucción total de las poblaciones que desde tiempos prehispánicos ya se encontraban asentadas en el Valle de México, ni de sus territorios. La gran diversidad cultural de la Ciudad de México está sustentada en sus Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, los cuales han sido actores de gran importancia en el devenir histórico capitalino; si bien, sus habitantes conocen y reconocen su historia, ésta no siempre estuvo escrita ya que una importante manera de transmitir la historia ha sido a través de la tradición oral, inclusive desde antes de la invasión.

En la actualidad el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, cuenta con un total de 56 Pueblos Originarios y 5 Comunidades Indígenas Residentes ubicados en 11 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, no obstante al estar en proceso de construcción, aún no permite establecer un número aproximado de estas poblaciones, ya que el Perfil Estadístico publicado en el 2024 por la SEPI consideró únicamente un total de 50 Pueblos Originarios en los que habitan 733,907 personas, de las cuales 376, 370 son mujeres y 357, 537 hombres. Al mismo tiempo el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, contabilizó 825,348 personas habitantes de la ciudad que se autodescriben como indígenas (52.41% mujeres y 47.59% hombres), a 289,139 personas que residen en hogares indígenas (50.71% mujeres y 49.29% hombres) y a 125,153 personas mayores de tres años hablantes de alguna lengua indígena nacional (53.47% mujeres y 43.53% hombres).

Si bien los datos de los censos aproximan a conocer la distribución territorial de la población indígena en la Ciudad de México y algunas de sus características, estos no especifican la pertenencia a un Pueblo o Barrio Originario, ni la pertenencia a una Comunidad Indígena Residente. Además, los datos al contemplar únicamente características cuantitativas no comprenden información cualitativa sobre las formas de vida y de organización de los grupos sociales que radican en la capital. Es de suma importancia investigar y documentar de la mano de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con la finalidad de abonar información certera sobre la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural de la Ciudad de México y al mismo tiempo actualizar y conocer con mayor profundidad: *“sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas”*, conforme a derecho.

Aunado a esto, es importante visibilizar a las mujeres de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, documentar cómo es que desde sus comunidades generan conocimientos, participan en los procesos colectivos de organización desde asambleas como sistema normativo y otras de carácter religioso, agrario o civil como son mayordomías, núcleos agrarios, comisiones de festejos, subdelegaciones o coordinaciones de enlace territorial; lo cual, en determinado momento, podrá orientar qué acciones se requieren para garantizar la igualdad sustantiva de trato y oportunidades de las mujeres indígenas, así como su derecho a la participación en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la ciudad, en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas en los términos previsto por la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residente, ya sea de manera individual o colectiva. Lo anterior, considerando que de las 35 solicitudes de información para registro de nuevos pueblos, barrios y comunidades, 158 personas que han solicitado atención, 50 han sido mujeres, lo que representa el 31%.

La situación de las mujeres y, en especial, de las mujeres indígenas se ha caracterizado, históricamente, por una mayor vulnerabilidad social aunada a la persistencia de brechas de desigualdad en el acceso a sus derechos, así como diversas formas de discriminación y violencia.

Se ha identificado también que las personas habitantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México no siempre cuentan con un acompañamiento profesional que les ayude en el proceso de investigación arqueológica, histórica, antropológica, geográfica y social para reunir los requisitos documentales que se

necesitan para integrar el expediente técnico que permita al pueblo, barrio o comunidad ingresar en el Sistema de Registro y Documentación.

Contar de servicios de investigación, búsqueda y recopilación con perspectiva de género que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos, permitirá registrar *“la composición de su población por edad y género, etnia, lengua variante y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse”*.

La pertinencia del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México reside en su propósito de brindar certeza jurídica y garantizar los derechos colectivos; derechos sociales, políticos, culturales, civiles, entre otros, así como permite obtener acceso a otros Programas y Beneficios Sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida, la preservación del patrimonio biocultural tangible e intangible de los Pueblos, Barrios o Comunidades.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Registrar y actualizar la información documental de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como de los sistemas normativos, de tradición histórica, de territorialidad y de cosmovisión que conservan los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, a través de servicios de investigación, búsqueda y recopilación con perspectiva de género que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos; para el ejercicio pleno de sus derecho colectivos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- 1) Coordinar y organizar los trabajos de documentación a partir de las necesidades específicas de cada una de las solicitudes de registro.
- 2) Realizar investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.
- 3) Brindar servicios de acompañamiento y búsqueda documental en diversas fuentes bibliográficas, así como archivos históricos sobre Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- 4) Elaborar mapas geográficos de la delimitación de Pueblos y Barrios Originarios.
- 5) Actualizar la información de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que ya sean parte del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
- 6) Fomentar el derecho de mujeres de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México a participar libremente en la toma de decisiones y espacios de representación, durante los procesos de incorporación al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en particular en las asambleas de autoadscripción colectiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

La población potencial, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) son 825,348 personas que se autodescriben como indígenas (52.41% mujeres y 47.59% hombres), 125,153 personas que son hablantes de alguna lengua indígena (53.47% mujeres y 43.53% hombres) y 289,139 personas que habita en hogares indígenas (50.71% mujeres y 49.29% hombres).

La población objetivo se integra de mujeres y hombres pertenecientes a Pueblos o Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que soliciten información y asesoría sobre el proceso de integración documental para ingresar al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

En el presente año se tienen identificados 35 pueblos, barrios y comunidades interesados en realizar su incorporación al Sistema, así como de las mujeres y hombres pertenecientes a los 56 Pueblos Originarios y 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México ya registradas, para la actualización de la información conforme lo establecido en el Artículo 9, numeral 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

5.1.1 Población beneficiaria

Aproximadamente las 733,907 personas, de las cuales 376,370 son mujeres y 357,537 hombres de los 56 Pueblos Originarios y las 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México registradas en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que requieran la actualización de sus expedientes técnicos.

Aproximadamente 483,450 personas de los 33 pueblos, barrios y comunidades susceptibles a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de las cuales aproximadamente el 50% son mujeres.

Adicional, se estima un total 13 de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente al menos 7 deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva, las cuales ofrecerán servicios a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, interesados en la identificación, acreditación y registro en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como a los 56 Pueblos Originarios y 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México que requieran la actualización de sus expedientes técnicos.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán las actividades descritas a continuación:

Modalidad	Descripción de actividades
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación</p>	<p>a) Apoyar en la documentación bibliohemerográfica de los pueblos, barrios y comunidades. Para lo cual deberán asistir a archivos agrarios, archivos arqueológicos, históricos, bibliotecas, hemerotecas, mapotecas, mediatecas, entre otros lugares en donde se encuentre la información histórica de los pueblos, barrios y comunidades.</p> <p>b) Realizar trabajo de campo. Asistirán a los pueblos, barrios y comunidades a realizar entrevistas y registros en audio, fotografías y videos del territorio, espacios geográficos, sistemas normativos, memoria histórica, patrimonio natural, cultural material e inmaterial, tradiciones, cosmovisión, ciclos festivos, lengua, variantes y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse</p> <p>c) Apoyar en el análisis e integración de documentos. Analizarán la información y la integrarán a los documentales de los 33 pueblos, barrios y comunidades potenciales que deseen ser incluidos en el Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y que cumplan con las características establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas Residentes y otras leyes.</p>

	<p>d) Apoyar en la actualización de la documentación. Integrarán las necesidades documentales que permitan la actualización de los 56 expedientes técnicos de los Pueblos Originarios y de las 5 Comunidades Indígenas Residentes ya registrados.</p>
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación</p>	<p>a) Fomentar la participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los procesos de documentación e investigación.</p> <p>b) Apoyar en la planeación, coordinación y delimitación de los trabajos de documentación e investigación a partir de las necesidades de cada una de las solicitudes de registro.</p> <p>c) Apoyar en la planeación, coordinación y delimitación de los trabajos de documentación e investigación a partir de las necesidades de actualización que requiera el Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p> <p>d) Realizar la sistematización, análisis y revisión de la información presentada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación, así como de sus fuentes.</p> <p>e) Apoyar en la coordinación de las actividades de documentación en campo, así como la organización de los materiales generados.</p> <p>f) Revisar las actividades operativas del Programa de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p> <p>g) Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>

6. Metas físicas

Metas físicas programadas a partir de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Meta física	Cobertura
<p>La actualización de los expedientes de los 56 Pueblos Originarios y las 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México registradas en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Aproximadamente las 733,907 personas, de las cuales 376,370 son mujeres y 357,537 hombres, cifra con base en el listado de Pueblos Originarios del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y datos del Perfil Estadístico de la SEPI publicado en el 2024.</p>
<p>Al menos 33 nuevos expedientes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México potenciales a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, durante el proceso de incorporación se promoverá la participación de mujeres en particular en las asambleas de autoadscripción colectiva.</p>	<p>Aproximadamente 483,450 personas, cifra con base en el listado de Pueblos Originarios del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y datos del Perfil Estadístico de la SEPI publicado en el 2024, por el número Pueblos, Barrios y Comunidades susceptibles a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>

<p>Apoyo a 13 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales preferentemente al menos el 7 deberán ser mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de igualdad sustantiva; las que realizarán servicios de investigación, búsqueda y recopilación que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos.</p>	<p>La actualización de los expedientes de los 56 Pueblos Originarios y las 5 Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México registradas en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, y al menos 33 nuevos expedientes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México potenciales a incorporarse al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>
--	---

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto autorizado para el Programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación.</p>	<p>Se entregarán apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100M. N.) hasta por 10 ministraciones, a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación.</p>	<p>Apoyo mensual de marzo a diciembre</p>	<p>\$1,500,000.00</p>
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación.</p>	<p>Se entregarán apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 ministraciones, a 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación.</p>	<p>Apoyo mensual de marzo a diciembre</p>	<p>\$600,000.00</p>
Total			<p>\$2,100,000.00</p>

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La DPSE a través de la JUD de Registro, atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información, a través de la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6552, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, en el correo electrónico personasregistro25@gmail.com, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 4, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el horario señalado.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación** y como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 22 años.
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo de la misma Secretaría, u otro de la misma naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Tener disponibilidad de tiempo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para estar en posibilidad de realizar las actividades establecidas en el apartado 5.2.
- 7) Preferentemente contar con conocimiento sobre el marco normativo referente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
- 8) Preferentemente contar con conocimiento en la elaboración de trabajos de investigación.
- 7) Preferentemente contar con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.
- 9) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo y en campo.

Únicamente las personas que deseen participar en el Programa como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación** deberán de cumplir, además de lo establecido, con los siguientes requisitos:

- 1) Preferentemente contar con habilidades de redacción y revisión de trabajos de investigación y de gestión y vinculación comunitaria e institucional.
- 2) Preferentemente contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo además de habilidades para la mediación y la resolución de conflictos.
- 3) Preferentemente contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de trabajos de investigación comunitarios.
- 4) Preferentemente contar con experiencia para realizar actividades de seguimiento a proyectos o programas.

Para ambas modalidades serán susceptibles de participar en el proceso de selección, aquellas personas que cumplan con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Comprobante del último grado máximo de estudios, a fin de constatar si cuenta con estudios en Antropología, Etnohistoria, Geografía, Historia, Sociología, Políticas Públicas, Derecho o carreras afines.	Copia legible y original para cotejo.
Semblanza Curricular no mayor a dos hojas (Con copia de documentos probatorios)	Copia legible
*Solo en caso de contar con publicaciones académicas sobre temas relativos a la convocatoria se podrán presentar.	Copia de la portada que incluya datos bibliográficos en caso de que el documento sea de libre acceso, de lo contrario se solicita el documento en su totalidad.

8.3 Procedimientos de Acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de las Convocatorias y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señale la misma. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las Convocatorias en las que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Toda la documentación debe entregarse de manera física, en las fechas, horarios y lugar señalados en las Convocatorias. Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante. Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y no hayan sido seleccionadas serán integradas a una lista de prelación, que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la misma.

En ambas modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de las Convocatorias correspondientes.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa. Tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

Cabe señalar que este Programa no es para acceder al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para ello, las personas pertenecientes a los Pueblos, Barrios o Comunidades interesadas serán atendidas conforme al **Aviso por el que se hace de conocimiento que el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, es permanente para la Recepción, Sustanciación y Resolución de Solicitudes**” en sus dos únicos puntos:

PRIMERO. La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ejecutará con una perspectiva de interculturalidad y de manera permanente, las acciones relativas a la recepción, sustanciación y resolución de las solicitudes que se realicen para integrar y mantener actualizado el “Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México”.

SEGUNDO. La recepción de solicitudes para integrar el “Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México” será presencial, de lunes a viernes en el domicilio de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cabe señalar que las personas pertenecientes a los Pueblos, Barrios o Comunidades interesados en ingresar a sus Pueblos, Barrios y Comunidades en el Sistema de Registro y Documentación contarán con el acompañamiento de la SEPI al realizar su asamblea de autoadscripción colectiva (solicitud previa), en la cual se buscará promover la participación de las mujeres. La Asamblea es uno de los componentes para solicitar su Inscripción al Sistema de Registro y Documentación, los componentes del expediente se precisan a partir de la solicitud presentada en conformidad a lo establecido en Segundo punto ya mencionado del aviso.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de ambas modalidades tienen como requisitos de permanencia los siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2) Entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1) Baja voluntaria.
- 2) Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.
- 4) Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5) El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 6) Tener conductas que atenten contra la integridad del personal, personas usuarias de la SEPI, habitantes de los Pueblos, Barrios, y Comunidades con las que realicen sus actividades.
- 7) Cuando se constate que la persona beneficiaria de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 8) No entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.
- 9) Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- 10) Incumplimiento en las actividades designadas
- 11) No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** de ambas modalidades, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente para la modalidad, conforme el apartado 8.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3) Orden de prelación.
- 4) Preferentemente tener experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado 8.2., conforme la modalidad.
- 5) Distribución geográfica en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México.

La JUD de Registro podrá realizar una evaluación de conocimientos a las personas aspirantes que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que se emita para tales efectos.

Se procurará la inclusión equitativa entre mujeres y hombres, y se dará prioridad a solicitudes de personas de grupos de atención prioritaria, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes que no resulten seleccionadas se integrarán a una lista de prelación que estará ordenada conforme a la evaluación obtenida por cada aspirante, con la finalidad de ser susceptibles de incorporarse al programa en caso de cualquier eventualidad, siempre y cuando entren en el rango de aprobación y se encuentren disponibles para tal efecto.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en las Convocatorias del Programa Social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la JUD de Registro.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la JUD de Registro y se autorizará por la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DPSE enviará el listado a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la JUD de Registro, el área encargada de la verificación y supervisión será la DPSE con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Una vez concluido el procedimiento de acceso establecido en el punto 8.3, la JUD de Registro asignará, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades del programa, el número de expedientes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes que acompañarán durante la ejecución del programa social, así como las actividades, necesidades documentales y los procesos de actualización requeridos del Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Es importante señalar que el número de expedientes se prevé aumente de manera progresiva conforme se elaboren las solicitudes de acceso al Sistema de Registro y Documentación.

La JUD de Registro establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa que realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades acompañarán y apoyarán conforme las actividades establecidas en el numeral 5.2.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DPSE solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales
+ en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México que refiere que “Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), unidad administrativa en la SEPI, será el área responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPSE deberá observar lo siguiente:

- 1) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades, cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las personas beneficiarias, la modalidad y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán entregar a más tardar el día 10 en cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

El expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la JUD Registro será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DPSE estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado les permitirá realizar sus acciones de servicios de investigación, búsqueda y recopilación que ayuden a la actualización de los expedientes técnicos con los que cuenta el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como contribuir en la elaboración y recopilación de las necesidades documentales para realizar registros nuevos.

10.2. Supervisión y control

Al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a participar en talleres impartidos por la JUD de Registro, para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al Programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria facilitadora de servicios conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de ambas modalidades deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la JUD de Registro. Dicho informe se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 10, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberán contener evidencia y/o soporte documental, el cual deberá estar firmado por la persona titular de la JUD de Registro y por la DPSE. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedará bajo resguardo de la JUD de Registro, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPSE ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 4° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6552.

En caso de que no se resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPSE tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

DPSE	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 4to. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La JUD de Registro, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensión; 6552 correo electrónico: personasregistro25@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar

programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La JUD de Registro será la unidad de enlace de evaluación, que, en coordinación con la DPSE, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Verificación	Unidad de Responsa	Supuestos	Metas
Fin	La población perteneciente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes ejercen sus derechos de manera colectiva	Porcentaje de participación colectiva de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	(Número total de acciones realizadas en favor de los derechos colectivos) / Número de acciones programadas en favor de los derechos colectivos) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.	100%
Propósito	Fomentar la participación de la población perteneciente a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Porcentaje de participación colectiva de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	(Número de Asambleas realizadas) / (Número de asambleas programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por Alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.	100%

<p>Componente</p>	<p>Apoyo a la documentación y actualización de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la documentación y actualización de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>(Número de nuevos expedientes terminados + Número de expedientes actualizados) / (Número de localidades registradas dentro del Sistema de Registro y Documentación) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por Alcaldía</p>	<p>Registros administrativos de la SEPL.</p>	<p>JUD de Registro</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>80%</p>
<p>Actividad I</p>	<p>Apoyo a la documentación de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>(Número de nuevos expedientes terminados) / (Número de expedientes solicitados) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por Alcaldía</p>	<p>Registros administrativos de la SEPL.</p>	<p>JUD de Registro</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>100%</p>
<p>Actividad</p>	<p>Apoyo a la actualización de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la actualización de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</p>	<p>(Número de expedientes actualizados) / (Número de expedientes programados para actualizar) *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por Alcaldía</p>	<p>Registros administrativos de la SEPL.</p>	<p>JUD de Registro</p>	<p>Las personas habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.</p>	<p>100%</p>

Actividad III	Participación de mujeres en el proceso de documentación y actualización de, y, con Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Porcentaje de participación de mujeres de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	(Número de mujeres que participaron en las asambleas de autoadscripción colectiva) / (Número de personas que participaron en las asambleas de autoadscripción colectiva) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por alcaldía	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Las mujeres habitantes de Pueblos Barrios y Comunidades Indígenas muestran interés en participar en las asambleas de autoadscripción colectiva.	50%
Componente	Apoyos económicos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos otorgados para la modalidad persona beneficiaria facilitadora de servicios.	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por alcaldía	REGISTROS administrativos de la	JUD de Registro	Las personas participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	100%
Actividad I	Selección de personas mujeres beneficiarias y facilitadoras de servicios	Porcentaje de solicitudes de mujeres aprobadas para la modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de solicitudes aprobadas de mujeres / Número de solicitudes programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo Por grupo etario Por alcaldía	Registros administrativos de la SEPI	JUD de Registro	Las mujeres participan para ingresar al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	50%
Actividad II	Investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.	Porcentaje de investigación etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.	(Número de investigaciones realizadas con perspectiva de género / Número de investigaciones realizadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Registros administrativos de la SEPI.	JUD de Registro	Se cuenta con los elementos suficientes para realizar investigaciones etnográficas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México con perspectiva de género.	80%

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

PARTICIPANTE	La población de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación del Programa Social
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participación comunitaria
MODALIDAD	Colectiva
ALCANCE	Toma de decisiones y proporcionar información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización

La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/IV/04/2025 el Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Tokayamatl: Investigación para la Documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DPSE, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será sometido a consideración del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA**